

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Establecimiento de un sistema retributivo para directivos y miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se pone en conocimiento que el Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), en reunión celebrada el día 29 de julio de 2008, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de junio de 2008 (*hecho relevante n° 94758, de 19 de junio de 2008*), y previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha adoptado el acuerdo de establecer un sistema retributivo para directivos y miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de FCC, cuyas características principales son las siguientes:

- 1. Objeto:** Opciones gratuitas sobre acciones de FCC. El número total de opciones concedidas, en estos momentos, asciende a 1.800.000, de las que 700.000 corresponden a Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos (12 personas) y las 1.100.000 restantes a otros Directivos (43 personas). Cada opción da derecho a adquirir una acción de la Sociedad ó la diferencia en efectivo.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de FCC establecer, con carácter previo al inicio del “Período de Ejercicio” que se señala en el apartado 5 de esta comunicación, si las opciones darán derecho a adquirir acciones de FCC ó la diferencia en efectivo.

En cualquiera de los dos casos el Partícipe deberá aplicar a la adquisición de acciones de FCC, como mínimo, un importe equivalente a la resultante de multiplicar la diferencia entre el importe, neto de comisiones, gastos e impuestos, de la cotización media de FCC en el día de ejercicio de la opción y el Precio de Ejercicio de la Opción, por el número de opciones ejecutadas. Tales acciones deberán mantenerse a nombre del Partícipe durante un periodo no inferior a un año.

- 2. Finalidad:** Fidelizar y vincular a los Partícipes del Plan en la consecución, mediante una gestión eficaz y profesional de los recursos, de los objetivos marcados por el Plan Estratégico del Grupo FCC (“Plan 10”), en beneficio de todos sus accionistas.

- 3. Duración y fecha de efectos del Plan:** el Plan tiene una duración de 5 años, a contar desde el 1 de octubre de 2008.
- 4. Precio de ejercicio:** El mayor de los siguientes:
- a. Precio medio ponderado de cotización de FCC en los tres meses anteriores a la fecha de efectos del Plan (1 de julio a 30 de septiembre de 2008).
 - b. Precio medio ponderado de cotización de FCC correspondiente a los 15 días anteriores a la fecha de efectos del Plan (16 a 30 de septiembre de 2008)
- 5. Período y condiciones de ejercicio:** El Partícipe podrá ejercitar las opciones, en una sola vez, durante los años 4 y 5 (período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2013).

Es condición necesaria para el ejercicio de las opciones que en el momento de su ejercicio el Partícipe siga prestando servicios en FCC o cualquier sociedad de su grupo y que los haya prestado, de manera ininterrumpida, por todo el tiempo de duración del Plan, o desde su incorporación al mismo.

No se perderá el derecho de ejercicio en los siguientes supuestos:

- i. Fallecimiento o declaración de incapacidad del Partícipe.
- ii. Jubilación del Partícipe, una vez transcurrido, al menos, un año a contar desde el 1 de octubre de 2008, siempre que el Partícipe tenga, en el momento de su jubilación, una edad no inferior a 65 años.
- iii. Terminación de la relación laboral por causas objetivas o por causas imputables a FCC o por acuerdo de las partes.
- iv. Terminación de la relación laboral por despido declarado judicialmente como improcedente.

A efectos de la cobertura del riesgo financiero del Plan, FCC Sociedad podrá suscribir un contrato de cobertura financiera con una entidad de reconocido prestigio.

Madrid, 31 de julio de 2008